I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 1488 /
AUTORIZA CONVENIO DE PAGO DE ASEO EN MOROSIDAD DE PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA.-

REQUINOA, Mayo 29 del 2012.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La solicitud presentada por la contribuyente Sra. Jovita del Carmen Espinoza Gutiérrez en representación y poder otorgado por su cónyuge y contribuyente Sr. Manuel Francisco Calderón Moraga, quien solicita acogerse a convenio de pago de aseo en morosidad de patente comercial definitiva.-

VISTOS :

Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio Nº 619 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Reglamento que indica.-

El Decreto Alcaldicio Nº 620 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Ordenanza que indica.-

El Decreto Alcaldicio Nº 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2533 de fecha 26 de Octubre de 2010, que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley Nº 19.130 de 1992.

D E C R E T O :

AUTORIZASE a celebrar convenio de pago por aseo en morosidad de patente comercial definitiva limitada, a la Sra. **JOVITA DEL CARMEN ESPINOZA GUTIERREZ, RUT. Nº 12.367.228-3,** en **Representación y Poder Notarial** otorgado por su **Cónyuge y Contribuyente** Sr. **MANUEL FRANCISCO CALDERON MORAGA, RUT. Nº 10.385.627-2,**. por el período **JULIO-DICIEMBRE 2009 - JULIO-DICIEMBRE 2011,** de su giro **"MINIMERCADO", ROL Nº 2000511,** registrando domicilio comercial en Avda. México Nº 19, Villa Venecia, comuna de Requínoa.

La contribuyente pagará su deuda al celebrar el presente convenio, con un 30% al contado y el saldo, pagadero en cinco cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendida, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

La deudora se comprometerá a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en el convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MVS/COV/OLP/olp.-
DISTRIBUCION:
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.